



EXP-EXA-500/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **06 FEB 2019**

VISTO la Resolución (SH) N° 25 de fecha 9 de agosto de 1995 y la Resolución (D) N° 1296 de fecha 26 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.H. N° 25/95 establece los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional" indicando que la valuación y exposición del rubro Disponibilidades en Moneda Extranjera se realizará por el tipo de cambio comprador vigente al momento de cada transacción y, al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador a dicha fecha.

Que la Resolución (D) N° 1296/18 autorizó la apertura ante el Banco de la Nación Argentina de una Cuenta Corriente Especial en dólares previa autorización de la Tesorería General de la Nación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

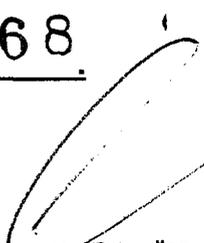
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES**

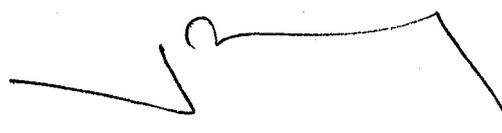
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Instructivo sobre Valuación y Registración de Moneda Extranjera en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de esta Facultad, y a la Auditoría General de UBA. Cumplido, pase a la Dirección General Administrativa.

RESOLUCION (D) N° 0168


Lic. Gaspar Telón Estarelles
Secretario de Hacienda y
Supervisión Administrativa


Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO



EXP-EXA-500/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO I
INSTRUCTIVO SOBRE VALUACIÓN Y REGISTRACIÓN DE MONEDA
EXTRANJERA:

1) **INGRESO DE MONEDA EXTRANJERA (ME):** El ingreso de moneda extranjera se valorará según el caso de la manera descrita a continuación. En ambos casos deberá detallarse, en el expediente por el cual se tramite el ingreso, la cantidad de moneda extranjera recibida, el tipo y la cotización, así como también las comisiones bancarias descontadas.

1.1) **Adquisición:** Cuando la Secretaría de Hacienda y Supervisión Administrativa, disponga fehacientemente la compra de ME se registrará al tipo de cambio vendedor a la fecha de compra según comprobante de la operación incluyendo comisiones bancarias.

1.2) **Cobros:** Cuando la Facultad reciba un pago en ME, será registrado al tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina a la fecha de la operación.

2) **EGRESO EN MONEDA EXTRANJERA:** El egreso de moneda extranjera se valorará según el caso de la manera descrita a continuación. En todos los casos la Dirección de Presupuesto y Contabilidad realizará los ajustes necesarios para el correcto registro en el sistema Pilagá.

2.1) **Compra de Bienes al Exterior:** el trámite deberá cumplir las formalidades del Reglamento de Compras aprobado por Resolución (CS) 8240/13 y establecer la cotización en moneda extranjera. Los pagos se efectuarán al valor CIF indicado en el acto resolutivo que aprueba la compra, previa obtención del certificado de liberación arancelaria (ROECyT) en los casos que corresponda tramitar dicha liberación. El monto a registrar será según el comprobante de la operación incluyendo comisiones bancarias.

2.2) **Pago de inscripción a congresos o publicaciones en el exterior:** Los pagos se efectuarán al valor indicado en el acto resolutivo que aprueba la transferencia. El



EXP-EXA-500/19

**Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

monto a registrar será según el comprobante de la operación incluyendo comisiones bancarias.

2.3) Pago de licencias u honorarios al exterior: deberá tenerse en cuenta la posible aplicación de retenciones impositivas por parte del BNA, en cuyo caso el monto a transferir deberá ser mayor al previsto originalmente.

2.4) Cajas chicas, fondos rotatorios, honorarios, viáticos y pasajes, compras y pagos a residentes locales: se realizarán siempre en Pesos Argentinos. Cuando los fondos del convenio o subsidio se hubieran recibido en ME, los gastos en moneda nacional se valorará al tipo de cambio comprador a la fecha de elaboración del acto resolutivo que aprueba dicho pago. Siendo que el Sistema Pilagá no contempla la operatoria en ME, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad llevará un registro independiente para descontar de la divisa recibida los gastos efectuados y controlar el saldo en ME de cada convenio o subsidio.

La DPyC no realizará el devengado de ingreso de aquellas facturas en ME. Una vez depositado el importe de la misma la Dir de Mov. de Fondos registrará el cobro y devengado de ingresos en un mismo recibo del sistema Pilagá.

3) **TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA:** En el cierre semestral y anual de diciembre de cada año, la tenencia de moneda extranjera, en cualquier modalidad, deberá ser valuada al tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina a la fecha de cierre.

4) **SUBSIDIOS / CONVENIOS EN MONEDA EXTRANJERA:**

4.1) La Dirección de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección de Movimiento de Fondos harán los ajustes necesarios para reflejar en el sistema de Pilagá el mayor o menor valor del saldo en ME valuado en Pesos ajustando especialmente las líneas presupuestarias de convenios o subsidios cuyos importes fueran recibidos en ME. En todo momento la Facultad respetará el saldo en ME deduciendo los gastos correspondientes.



EXP-EXA-500/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

4.2) El Responsable del Subsidio / Convenio en ME deberá manifestar fehacientemente su decisión de vender la ME, caso contrario la Facultad mantendrá el fondo en la cuenta corriente especial abierta en el BNA a tal fin.

5) REGISTRO:

La Dirección de Presupuesto y Contabilidad registrará los ingresos y egresos de ME y realizará los ajustes necesarios para su correcto registro en el Sistema Pilagá.

La DPyC no realizará el devengado de ingreso de aquellas facturas en ME. Una vez depositado el importe de la misma la Dir de Mov. de Fondos registrará el cobro y devengado de ingresos en un mismo recibo del sistema Pilagá.

Las comisiones bancarias por mantenimiento de la cuenta corriente serán registradas al tipo de cambio vendedor a la fecha de su registro contable.

RT


Lic. Gaspar Tolón Estarrelles
Secretario de Hacienda y
Supervisión Administrativa


Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO